



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0250 DE 2020
(10 de junio)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN MATERIA DE MOVILIDAD PARA LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 769 del 2002, 1551 de 2012, y 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 49 de la Carta Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado".

Que el artículo 24 de la Constitución Política preceptúa: "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".

Que según el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley, y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que los mandatarios locales como autoridades de tránsito, conforme al artículo 7 de la Ley 769 de 2002, deben velar por la seguridad de las personas y las cosas existentes en las vías públicas y privadas abiertas al público, siendo sus funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, establece:

"PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."

Que el artículo 202 ibidem contempla como funciones de los alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad, las siguientes:

"ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0250 DE 2020
(10 de junio)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN MATERIA DE MOVILIDAD PARA LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

....

5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados. "..."

....

12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aun más compleja".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa de la enfermedad COVID -19, y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación, exponiendo en su artículo primero:

"Artículo 1º. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrógase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente."

Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, e igualmente aprueba 43 excepciones en dicho aislamiento con el fin de reavivar la economía del país.

Que acogiendo el Decreto 749 de 2020, este Despacho profirió el Decreto 0244 del 30 de mayo de 2020, estipulando dentro de su artículo tercero cuarenta y tres (43) excepciones, que permiten la reactivación gradual de los sectores económicos y sociales del Municipio de Pasto.

Que el artículo 7º del mencionado Decreto Municipal estipula:

"Artículo 7. Se garantizará en el Municipio de Pasto, el transporte terrestre de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, que sean estrictamente necesarios para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y las actividades permitidas en el artículo tercero del presente decreto.

Se deberá garantizar el transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga."

Que las determinaciones nacionales contenidas en el Decreto 749 de 2020, y acogidas por el Municipio de Pasto mediante el Decreto precitado, en conjunto con la reactivación del Servicio Público de Transporte Terrestre Colectivo de Pasajeros y la operación del Transporte Público Individual de Pasajeros en vehículos tipo taxi, vislumbran el incremento de flujo peatonal y vehicular para los próximos días, dentro de nuestra jurisdicción.

4



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0250 DE 2020
(10 de junio)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN MATERIA DE MOVILIDAD PARA LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que a fin de reducir los factores de riesgo de contagio, prevenir las consecuencias negativas de la enfermedad COVID-19 y teniendo en cuenta la necesidad de proteger la integridad de los peatones y de los ciudadanos que hacen uso de los medios alternativos de transporte, y previo concepto emitido por la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, este Despacho observa necesario implementar medidas que aseguren el respeto por el distanciamiento social en las zonas de mayor influencia de la ciudad, entre ellas, restringir de manera transitoria, la circulación vehicular de automotores por la zona de mayor afluencia de la ciudad, medidas que deben aplicarse hasta tanto se restablezcan las condiciones de normalidad, hoy alteradas por la mencionada enfermedad.

Que, al ordenar la restricción transitoria de automotores por la citada zona de la ciudad, incluidos los vehículos de Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, se advierte la alteración de las rutas de dicho servicio, situación que se enmienda con la aprobación del Plan de Desvíos que ha formulado en conjunto la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, la Unión Temporal "Ciudad Sorpresa y la UAE "AVANTE", documento que hace parte integrante del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar medidas transitorias en materia de movilidad para la ciudad de San Juan de Pasto en el marco de la emergencia sanitaria por Covid -19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Restringir de manera transitoria la circulación de vehículos automotores en los siguientes tramos viales de la ciudad de San Juan de Pasto:

- a) Calle 18 entre carreras 24 y 25 (Sector Parque Nariño)
- b) Calle 19 entre carreras 24 y 25 (Sector Parque Nariño).
- c) Carrera 25 entre calles 18 y 19 ((Sector Parque Nariño)

ARTÍCULO TERCERO. EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades, laborales o en desarrollo de su objeto contractual, tal como se detalla a continuación:

1. Los vehículos de los organismos de socorro y de atención inmediata, como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
2. Los vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia, clínicas o IPSs., o de profesionales de la salud destinados a la atención médica domiciliaria y/o

4



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0250 DE 2020
(10 de junio)

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN MATERIA DE MOVILIDAD PARA LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

especializada, debidamente identificados y siempre y cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.

3. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos particulares o de servicio público diseñados, contruidos o destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad.
4. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (DPAED).
5. Vehículos de las Secretarías de Salud, Gobierno, Tránsito y Transporte, y Dirección Administrativa de Espacio Público de la Alcaldía Municipal Pasto, siempre que sus ocupantes se encuentren en desempeño de sus funciones, actividades y tareas oficiales.
6. Vehículos de las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, siempre que se encuentren en desempeño de sus funciones y tareas.

PARÁGRAFO. Se autoriza y se facilitará el ingreso y paso de vehículos de transporte de valores, cuando las empresas bancarias, financieras y/o comerciales lo estimen necesario.

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar el Plan de Desvíos formulado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, la Unión Temporal "Ciudad Sorpresa y la UAE "AVANTE", para las rutas C3, C16 y E4, que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Sistema Estratégico de Transporte Público -SETP-, que circulan por los tramos viales de que trata el artículo primero de este acto.

ARTÍCULO QUINTO. Advertir la continuidad de las actividades de cargue y descargue conforme a los lineamientos del Decreto Municipal 0221 del 22 de enero de 2019, sobre la zona de influencia descrita en el artículo primero de este acto.

ARTÍCULO SEXTO. Las restricciones de que trata el presente acto operan las 24 horas del día y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día siguiente al levantamiento de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto en cooperación con la Policía Nacional, la vigilancia y control de las disposiciones adoptadas a través del presente acto.

ARTÍCULO OCTAVO. El incumplimiento de las disposiciones estipuladas en el presente decreto será sancionado por la autoridad de tránsito, de conformidad con las normas contenidas en el Código Nacional de Tránsito

d



ALCALDÍA DE PASTO

**DECRETO No. 0250 DE 2020
(10 de junio)**

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN MATERIA DE MOVILIDAD PARA LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

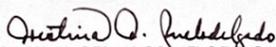
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).



GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto.

GUILLERMO VILLOTA GÓMEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Aprobó: 
CRISTINA CEBALLOS MELO DELGADO.
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del alcalde,

Proyectaron: NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS.
Asesora Jurídica - STTM.

DIANA XIMENA BURBANO DELGADO.
Abogada contratista - Subsecretaría de Movilidad - STTM.